



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

937

BUENOS AIRES, 3 AGO 2009

VISTO el Expediente N° 1.328.949/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/11 del Expediente N° 1.328.949/09 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (ADEM), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que es importante poner de relieve en lo que hace a la representatividad de las partes, que en virtud de lo sustanciado en el Expediente N° 1.271.257/08, los actores de autos son los que están legitimados para negociar colectivamente en relación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, que encuadra a todos los trabajadores de droguerías y distribuidoras de productos farmacéuticos de todo el país.

Que el pronunciamiento en los términos enunciados en el párrafo anterior tiene por sustento el hecho de que las entidades asociadas a la ASOCIACIÓN DE DROGUERÍAS DISTRIBUIDORAS INTEGRALES FARMACÉUTICAS (ADDIF), otra integrante de la unidad comercial del mentado convenio, han pasado a afiliarse a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (ADEM).

Que en relación al contenido de lo pactado bajo el acuerdo de marras cabe señalar que, substancialmente, por el mismo se establecen las nuevas escalas salariales básicas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, en los montos y condiciones estipuladas.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la vigencia se conviene en un año, a contar desde el 1° de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

Que asimismo es dable indicar en relación a lo acordado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (ADEM), glosado a fojas 9/11 del Expediente N° 1.328.949/09.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 9/11 del Expediente N° 1.328.949/09.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

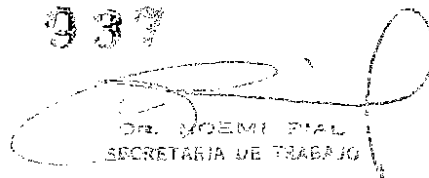
ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

937

RESOLUCIÓN S.T. N°


DR. NOEMI PIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

